

SECRETARÍA: SEÑOR JUEZ, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante a través de su apoderado judicial solicita requerir al perito designado del perito del IGAC y a la LONJA. Para lo que usted estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 25 de enero de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Sincelejo, veinticinco de enero de dos mil veintidós**  
Radicado: 70001310300420150023800

La parte demanda señor JULIO JOSÉ ESPINOZA OLIVER, a través de su apoderado judicial, vía correo electrónico del juzgado, presenta escrito solicitando información referente a la dupla de peritos que determinaría el valor del inmueble expropiado y la indemnización en favor de los demandados.

Así mismo la parte demandante, a través de su apoderado judicial, vía correo electrónico, solicita requerir a la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre, para que allegue la lista de peritos evaluadores, con el fin de asignar nuevo perito para que rinda informe conjuntamente con el perito del IGAC, FERNANDO RAFAEL DORIA GUELL con el fin de que determinen el valor del inmueble expropiado y la indemnización a favor de los demandados. Lo anterior, en aras de darle continuidad al proceso, toda vez que está retrasada la instancia.

Por auto de fecha 08 de septiembre de 2021, se designó nuevo perito evaluador del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) señor FERNANDO RAFAEL DORIA CUELL y se ordenó oficiar a la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre, para que se sirvan designar perito, (...).

Revisado las actuaciones surtidas en el proceso, se puede comprobar que se ha designados varias veces los peritos y a si mismo se ha requerido en varias oportunidades, igualmente a la Lonja Propiedad Raíz de Sucre, a través de su presidente, pero, hasta la fecha no se ha recibido respuesta, razón por lo cual se designará nuevo perito del IGAC y se ordenara oficiar a la Lonja Propiedad Raíz de Córdoba, para tal fin.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Desígnese nuevo perito al señor RAFAEL SEGUNDO VERGARA SEVERICHE, AVAL – 9309209, correo electrónico [ravese@hotmail.com](mailto:ravese@hotmail.com), celular 3007637540, categoría Inmuebles Urbanos, Inmuebles Especiales,

Recursos Naturales y Suelos de Protección, Intangibles Especiales, para que en forma conjunta con el perito que designe la Lonja, determinen el valor del inmueble expropiado y la indemnización a favor de los demandados, si a ello hubiere lugar.

La aceptación deberá ser comunicada dentro del término de cinco (5) días, al correo electrónico del juzgado [ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co) como se indica el artículo 3 de la Resolución 639 de 2020, suscrita por la Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), so pena de ser excluido de la Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia.

**SEGUNDO:** Oficiése a la Lonja Propiedad Raíz de Córdoba, para que a la mayor brevedad posible se sirva designar perito para que en forma conjunta con el perito del IGAC, determinen el valor del inmueble expropiado y la indemnización a favor de los demandados, si a ello hubiere lugar.

Favor enviar con destino a este proceso los datos del perito designado aportando su dirección electrónica donde se pueda notificar, al correo electrónico de este juzgado [ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ**  
**Juez**

MGM